

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

13559 ORDEN de 8 de mayo de 1979 por la que se concede la libertad condicional a 20 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales Sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Julio Castellanos Hernández.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Alfredo García Soto.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Justo Delgado San Martín, Ricardo González López, Facundo Lapeña Redondo, Enrique Martínez Silva, Emilio Ochoa Márquez, Mohamed Haddou Saharaqui y Jaime Jiménez Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Luis Rivera Rosales.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jerez de la Frontera: Manuel Cuadra Gómez y Francisco Palmero Carrillo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Antonio García Guindos y Michael Wolfgang Thulmann.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Arturo Fernández Rodríguez, Jesús Paz Lorenzo, José María Porcel Porcel y Dieter Bronsard Weidner.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Paul Richard Briggs.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Carlos Frailes Chacón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13560 REAL DECRETO 1262/1979, de 4 de abril, por el que se modifican los plazos de entrega al uso público de determinados tramos de la autopista del Norte, itinerario Burgos-Málaga.

Los artículos primero y segundo del Real Decreto ochocientos ochenta mil novecientos setenta y siete, de uno de abril, sobre el programa de puesta en servicio de tramos de autopistas nacionales de peaje durante el periodo mil novecientos setenta y siete mil novecientos setenta y nueve establecieron los conceptos y sistemática aplicables a las solicitudes que en relación con lo especificado en la mencionada norma, pudieran presentarse por parte de las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje.

«Eurovias, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», incoó expediente de aplazamiento de puesta en servicio de determinados tramos de la autopista de cuya concesión la mencionada Sociedad es titular en base al Decreto mil setecientos treinta y seis mil novecientos setenta y cuatro, de treinta de mayo.

El expediente ha sido informado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje y por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, habiéndose efectuado, por este último Centro Directivo, los correspondientes estudios técnicos, económicos y financieros a que alude el último párrafo del ar-

tículo primero del mencionado Real Decreto ochocientos ochenta mil novecientos setenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan modificadas las fechas de entrega al uso público de los tramos de la autopista del Norte, itinerario Burgos-Málaga, que a continuación se indican:

Tramos: Armiñón-Urbina. Fecha de apertura al tráfico: Veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Tramos: Urbina-Málaga. Fecha de apertura al tráfico: Veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Artículo segundo.—Se prorroga hasta el día siete de julio de mil novecientos noventa y cinco el plazo de la concesión de la autopista del Norte, itinerario Burgos-Málaga, cuya reversión al Estado estaba prevista el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Artículo tercero.—En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», la Sociedad concesionaria presentará ante la Delegación del Gobierno en las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje el plan económico-financiero que resulte de introducir en el vigente las modificaciones autorizadas por la presente disposición.

Artículo cuarto.—La prórroga del periodo concesional otorgada por el presente Real Decreto queda supeditada a las efectivas demoras de los plazos de construcción, señaladas en el artículo primero, y sólo será computable si en la fecha en que originariamente debía caducar la concesión se hubiera ejecutado la totalidad de la autopista.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto no supondrá, en ningún caso, modificación de la cuantía ni del plazo que para el aval del Estado señala el Decreto de adjudicación de la concesión; debiendo, asimismo, permanecer inalterables, de acuerdo con el apartado tres del artículo veinticuatro de la Ley ocho mil novecientos setenta y dos, el régimen de tarifas y las cifras de inversión vigentes a efectos de extinción del contrato.

Artículo sexto.—Quedan modificados en la forma señalada en los artículos anteriores los artículos sexto y decimosexto del Decreto mil setecientos treinta y seis mil novecientos setenta y cuatro, de treinta de mayo.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

13561 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: «Embalse de Maidevera, camino de acceso a la cantera y fincas afectadas por la ataguía», término municipal de Aranda de Moncayo (Zaragoza). Expediente número 2.

Declaradas de urgente ejecución las obras del embalse de Maidevera, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de abril de 1977, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Aranda de Moncayo (Zaragoza), para el día 7 de junio de 1979 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Aranda de Moncayo (Zaragoza) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 15 de mayo de 1979.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—7.716-E.

RELACION QUE SE CITA

CITA

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo	Catastraltivo
<i>Camino de acceso a la cantera cant</i>				
1	Municipio.	Caño del Estanquero.	Erial.	1/121-125
2	Viuda de Martín Gallardo.	Cochera Marqueta.	Cereal seco.	1/70 io.
3	Aurora Ruiz Ruiz.	Tejera Vieja.	Cereal seco.	1/64 io.
4	Melchor Andaluz.	Tejera Vieja.	Cereal seco y edificio.	1/ io
5	Felisa Ruiz Revuelto.	Tejera Vieja.	Cereal seco.	1/59 io.
6	Dámaso Marco.	Tejera Vieja.	Cereal seco.	21/24 io.
7	María Victoria Abad.	Valejos.	Cereal seco.	21/9 io.
8	Gregorio Revuelto.	Valejos.	Cereal seco.	21/8 io.
9	Antonio Gil.	Valejos.	Cereal seco.	21/10 a) io.
10	Gregorio Revuelto.	Valejos.	Cereal seco.	io.
11	Eusebio Cabeza.	Valejos.	Cereal seco.	21/16 io.
12	Félix Solana.	Valejos.	Cereal seco.	21/17 io.
13	Aurelio Cabeza.	Valejos.	Cereal seco.	figurarán en catastro no estar en catastro correspondi a.
14	Hipólito Modrego.	Valejos.	Cereal seco.	figurarán en catastro no estar en catastro correspondi a.
15	Antonio Pérez.	Collado.	Cereal seco.	figurarán en catastro no estar en catastro correspondi a.
16	Municipio.	Collado.	Erial.	20/115
17	Celestino Royo.	Collado.	Cereal seco.	20/112 o.
18	Viuda de Celestino Andaluz.	Cementerio.	Cereal seco.	20/111 o.
19	Hijos de Pedro Lozano.	Cementerio.	Cereal seco.	20/110 o.
<i>Fincas afectadas por la atagua atag</i>				
20	Marcos Andaluz Ruiz.	Ancho.	Cereal regadio.	2/474 io.
21	Antonio Gil.	Ancho.	Cereal regadio.	2/472 io.
22	Marcos Andaluz Ruiz.	Ancho.	Cereal regadio.	2/471 io.
23	Municipio.	Ancho.	Cereal regadio.	2/523 io.
24	Andrés Señor.	Ancho.	Cereal regadio.	2/460 e) io.
25	Vicente Line.	Ancho.	Cereal regadio.	2/480 a y b) io.
26	Aurelio Urgel Andaluz.	Ancho.	Frutas.	2/459 a y b
27	Jaime Francisco Gea.	Ancho.	Frutas.	2/458 d)
28	Municipio.	Ancho.	Erial.	2/336
29	Leonor García Pérez.	Ancho.	Inculto.	2/335
30	Delfín Andaluz Gea.	Colpejera.	—	2/817 a)
31	Hipólito Modrego.	Colpejera.	Almendra.	2/5 d)
32	Juan Pérez.	Colpejera.	Frutal.	2/5 a, b y c)
33	Aurelio Martín Sebastián.	Torcas.	Arboles ribera (cortados).	2/443 ra
34	Marino Pérez Marín.	Torcas.	Cereal regadio.	2/445 io.
35	Delfín Andaluz Galán.	Torcas.	Cereal regadio.	2/446 io.
36	Aurelio Martín Sebastián.	Torcas.	Arboles ribera.	2/398 ra.
37	Teodora Mediel Gracia.	Torcas.	Arboles ribera.	2/395 ra.
38	Pablo Mediel Gracia.	Torcas.	Arboles ribera.	2/392 ra.
39	Inocencio Fraguas Vargas.	Torcas.	Arboles ribera.	2/391 ra.
40	Sixto Andaluz García.	Mondabé.	Inculto.	2/334
<i>Indemnización cosechas en fincas expropiadas con el expediente número 13562</i>				
1-35	Delfín y Maximina Abad.	San Roque.	Frutal regadio.	2/532-820 io.
1-37	Lázaro Vinuesa García.	Almolar.	Cereal regadio.	2/533 io.
1-41	Fausto Vinuesa García.	Almolar.	Frutal regadio.	2/613 io.
1-52	Gaspar Solanas Abad.	Almolar.	Frutal regadio.	2/550 io.
1-54	Gregorio Revuelto Moreno.	Mondabé.	Cereal regadio.	2/527 io.
1-58	Fausto Vinuesa García.	Almolar.	Frutal regadio.	2/548 io.

13562

RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Las Palmas referente a la expropiación forzosa urgente para la realización de las obras del proyecto de distribución de agua a Arrecife (Isla de Lanzarote).

Comprendidas dichas obras en el Programa de Inversiones Públicas, así como en el Plan de Infraestructura hidráulico-sanitaria de esta provincia, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de abril de 1974.

Declaradas de reconocida urgencia a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en el artículo 42-b) de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, Texto Refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

Realizada la correspondiente información pública del proyecto el 29 de octubre de 1976.

Aprobado definitivamente el mismo por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 11 de diciembre de 1976.

Es por lo que, este Servicio Hidráulico acuerda:

Declarar motivado y cumplido el trámite de la necesidad de ocupación e iniciar el expediente de expropiación forzosa ur-

gente mediante publicación y notificación del citado acuerdo e incoación de procedimiento, a cuyo acto ha resuelto señalar como fecha para proceder al levantamiento de proactas previas a la ocupación de la finca afectada la que a continuación se relaciona, situada en el término municipal de Arrecife (Isla de Lanzarote), la del día 6 de junio de 1976, a las once y cinco horas, sobre el propio terreno.

Propietario: «U. R. M. I., S. A.» Domicilio: Plaza C. I., Sotelo, 1, Arrecife de Lanzarote. Superficie: 4.000 metros cuadrados. Clase de terreno: Rústica. Lugar: Los Geranios, RÚ.

A dicho acto deberá comparecer el propietario respectivo, representante o persona que designe o nte que puedan considerarse afectadas por el objeto de referenciar.

Contra dicho acuerdo en que se declara urgente la ocupación del bien afectado no cabe recurso alguno, en cambio si hubieran alegaciones en este Servicio Hidráulico en la avicita de Juan XXIII, número 7-2.º de esta calle, por el propietario o afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido antes de la ocupación por la urgente ocupación. Alegaciones que se podrán hacer desde la publicación o notificación del presente acuerdo hasta el día del levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca.

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de mayo de 1979.—Cargado: Ingeniero Jefe, Benito Oliden Malumbres.—7º. B.E. Ma